



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2019-MPU/A.

Urubamba, 25 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS: Los informes N° 002-2019-KYOA/DEFA/MPU, del Jefe de la División Evaluación y Fiscalización Ambiental, adjunta el Expediente de Planea-2019, N° 006-2019 GMA-MPU de la Gerencia de Medio Ambiente y N° 08-2019-LAPQ-AL-MPU-U, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de aprobación del PLANEFA 2019 las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas orgánicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 en su Artículo X del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental y el Artículo 80° menciona como funciones específicas exclusivas el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente".

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente, formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes, regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante la Ley N° 29325 - se crea Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OLEFA como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas natural o jurídica, pública o privada, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial ágil y eficiente.





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 29325 las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Urubamba. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2019 la Municipalidad Provincial de Urubamba, tengan Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes, la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA-2019, por lo que es necesario su aprobación con la finalidad que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental.

Que, mediante los informes N° 002-2019-KYOA/DEFA/MPU, el Jefe de la División Evaluación y Fiscalización Ambiental, adjuntando el Expediente de Planea-2019; y, N° 006-2019-GMA-MPU la Gerencia de Medio Ambiente solicitan la aprobación del PLANEFA 2019, mediante acto resolutivo.

Que, mediante la Opinión Legal N° 08-2019-LAPQ-AI-MPU-U, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal y análisis OPINA, que se declare procedente, la solicitud de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-2019 (PLANEFA), solicitada por el Gerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Ing. Gino Roberto González Muñoz, debiendo de emitirse la resolución de Alcaldía, correspondiente conforme a Ley.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° Inciso 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA-2019, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la misma que en físico forma parte de los antecedentes de la presente resolución, en un anillado de 45 páginas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la oficina de Secretaría General, la notificación con la presente resolución conforme Ley a efecto de que tomen las acciones correspondientes a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Organos Estructurados de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación y difusión La presente resolución conforme a Ley a través del Portal Institucional de la Municipalidad www.muniurubamba.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Zoraida Pilco Huilcahuamán
SECRETARIA GENERAL